

DEV

**TIENE PRESENTE ESCRITO DE DESCARGOS Y RESUELVE  
LO QUE INDICA**

**RES. EX. N° 2 / ROL D-130-2022**

**Santiago, 8 de marzo de 2023**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/44/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que designa Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 2124, de fecha 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. N°349, de 22 de febrero de 2023, que Fija las reglas de funcionamiento de Oficina de partes y Oficina de transparencia y participación ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, por medio de la **Resolución Exenta N° 1 / Rol D-130-2022**, de fecha 30 de junio de 2022, la Superintendencia del Medio Ambiente **formuló cargos** a Besalco S.A. (en adelante, “la titular” o la “empresa”), en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión.

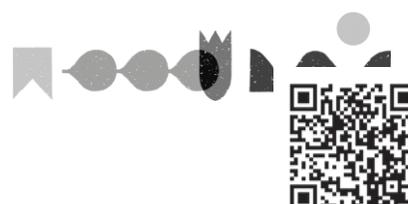
2. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, la Res. Ex. N° 1 / Rol D-130-2022, establece en su Resuelvo IV que la infractora tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de quince (15) días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos.

3. Que, por su parte, en el Resuelvo IX de la Res. Ex. N° 1 / Rol D-130-2022 del presente procedimiento administrativo, se procedió a ampliar de oficio los plazos indicados en el considerando anterior en cinco (5) y siete (7) días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento y de descargos, respectivamente.

4. Que, la Res. Ex. N° 1 / Rol D-130-2022 fue notificada mediante carta certificada a la titular, la cual fue recibida en la oficina de Correos de Chile de la comuna

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: [portal.sma.gob.cl](http://portal.sma.gob.cl)



de Las Condes con fecha 6 de julio de 2022, conforme a la información obtenida desde la página web de Correos asociado al seguimiento N° 1179919009455.

5. Que, encontrándose dentro de plazo, con fecha 2 de agosto de 2022, Eduardo Nestler Gebauer, en representación de Constructora Besalco S.A., realizó una presentación mediante carta conductora, por medio de la cual formuló sus descargos y evacuó parcialmente el requerimiento de información contenido en la formulación de cargos. En seguida, en igual presentación, adjuntó:

a. Copia simple Reducción a escritura pública sesión extraordinaria de directorio N°403 Besalco Inmobiliaria S.A. de fecha 18 de marzo de 2022, otorgada ante la 36ª Notaría de Santiago., por medio de la cual **se acreditó representación legal de Eduardo Nestler Gebauer**.

b. Documento denominado “Cumplimiento para levantamiento de cargos” elaborado por Aupa Ingeniería de fecha 06 de febrero de 2020.

c. Informe de medición de Ruidos elaborado por FISAM SpA, de fecha 10 de febrero de 2020.

d. Certificado de recepción definitiva de obras de edificación de obra nueva N°239/21, emitido por la Dirección de Obras Municipales de Providencia, de fecha 16 de noviembre de 2021.

6. Que, el artículo 50 de la LOSMA establece que recibidos los descargos o transcurrido el plazo otorgado para ello, la Superintendencia examinará el mérito de los antecedentes, pudiendo ordenar la realización de las pericias e inspecciones que sean pertinentes y la recepción de los demás medios probatorios que procedieren.

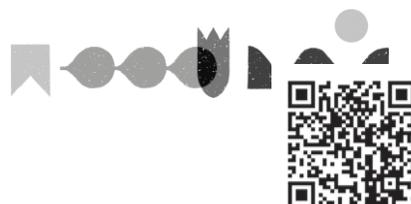
7. Que, el artículo 51 de la LOSMA establece en su inciso primero que los hechos investigados y las responsabilidades de los infractores podrán acreditarse mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho, los que se apreciarán conforme a las reglas de la sana crítica.

#### RESUELVO:

**I. TENER POR PRESENTADO EL ESCRITO DE DESCARGOS acompañado por Eduardo Nestler Gebauer, en representación de Constructora Besalco S.A. con fecha 2 de agosto de 2022.**

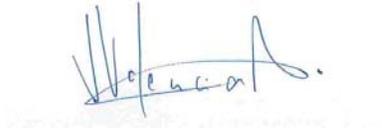
**II. TENER POR INCORPORADOS** al presente procedimiento sancionatorio, documentos y antecedentes a los cuales se hace alusión en el considerando N° 5 de este acto administrativo.

**III. TENER PRESENTE PODER PARA REPRESENTAR A CONSTRUCTORA BESALCO S.A. DE EDUARDO NESTLER GEBAUER.** Conforme a los instrumentos públicos incorporados a través del resuelto anterior.



**IV. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA,** al representante legal de Constructora Besalco S.A., domiciliado en calle Ebro N°2705, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880 conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880 y a lo solicitado por ellos en su denuncia, a los interesados del presente procedimiento.



**Javiera Valencia Muñoz**  
**Fiscal Instructora - Departamento de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**Carta Certificada:**

- Representante legal de Constructora Besalco S.A., domiciliado en calle Ebro N°2705, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.
- Sylvia Francisca Animosi Rodríguez , domiciliada en [REDACTED]

**Correo Electrónico:**

- Juan Carlos Segura, [REDACTED]

**Rol D-130-2022**

